

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1915.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 3.º**

**CIRCULAR NÚMERO 65.**

Practicado el oportuno análisis de la cabeza de un perro sospechoso de hidrofobia procedente de Valoria la Buena, por el Laboratorio Químico municipal de esta Capital y de cuyo exámen y de los datos suministrados por el dueño del mismo resulta que el referido animal ha muerto de hidrofobia; en conformidad á lo dispuesto en el art. 163 del Reglamento de Policía sanitaria de animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, he acordado declarar á dicha poblacion de Valoria la Buena en estado de infeccion, encargando á las Autoridades, bajo la responsabilidad que fuese pro-

cedente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el citado Reglamento.

Valladolid 17 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

*Julio Blasco Perales.*

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de productos desinfectantes que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaracion de utilidad pública y su inclusion en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaracion para algunos otros productos destinados á la alimentacion, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administracion ni los Institutos del Estado, y muy particularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y si sólo dedicar sus actividades á aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública é higiene de las poblaciones, y

estando demostrado que en la mayoría de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quizás en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer á unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspeccion general de Sanidad interior, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos desinfectantes mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.

2.º Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual fin respecto de productos alimenticios, pudiendo, si embargo, si así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquellos á los Laboratorios oficiales ó particulares, siendo de su cuenta los gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la comprobacion ó dosificacion de los referidos productos; y

3.º Que se publique esta soberana disposicion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1915.—*Sanchez Guerra*.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1915.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.331.

**Diputacion provincial de Valladolid.**

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el suministro de pan y rancho á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Capital, durante el año corriente; la Excm. Diputacion en sesion de 8 del actual acordó celebrar nueva subasta el día 18 de Junio próximo á las once y media horas, en su Sala de Sesiones, aumentando el tipo á 0'70 céntimos por cada plaza servida y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primitiva, cuyas circunstancias pueden consultarse en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al 25 de Febrero último.

Valladolid á 12 de Mayo de 1915.—El Presidente, *Lázaro Alonso*.—El Secretario *J. Martínez Cabezas*.



# GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.

## Expropiaciones.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se les ocupa fincas con motivo de las obras del trozo tercero, seccion primera, de la carretera de Frechilla á Tordesillas.

### Término municipal de Villanueva.

Número de orden	Clase de la finca	Nombres de los propietarios	Colonos ó representantes	Residencia
1	El Arroyo	Tajero que sirve de raya	»	»
2	Sembrado	D. <sup>a</sup> Rosalía Palencia	D. Francisco Palencia	Tamariz
3	Id.	D. José M. <sup>a</sup> Pastor	»	Villanueva
4	Barbecho	» Miguel Diez	»	Id.
5	Id.	» Cecilio Palencia	»	Id.
6	Id.	D. <sup>a</sup> Antonia Palencia	D. Pedro Valerio	Id.
7	Id.	D. Juan Mañueco	»	Id.
8	Id.	» Miguel Diez	»	Id.
9	Id.	» Juan Mañueco	»	Id.
10	Id.	» Miguel Diez	»	Id.
11	Id.	D. <sup>a</sup> Petra Fernandez	D. Miguel Diez	Id.
12	Id.	» Mencia Palencia	D. Francisco Palencia	Valladolid
13	Id.	D. Nazario Mulero	»	Villanueva
14	Id.	D. <sup>a</sup> Mencia Palencia	»	Id.
15	Id.	D. Emiliano Sanchez	»	Id.
16	Id.	» Victorio Sanchez	»	Id.
17	Id.	D. <sup>a</sup> Isidora de Castro	»	Id.
18	Id.	D. Valentin Palencia	»	Id.
19	Id.	D. <sup>a</sup> Isidora de Castro	»	Id.
20	Id.	D. Miguel Diez	»	Id.
21	Id.	» Valentin Palencia	»	Id.
22	Id.	» Fernando Rodriguez	»	Id.
23	Id.	» Victorio Sanchez	»	Id.
24	Id.	» Victor Mañueco	»	Id.
25	Id.	» Emiliano Sanchez	»	Id.
26	Sembrado	Herederos de D. Ramon de Septien	D. Victorio Sanchez	Valladolid
27	Id.	D. <sup>a</sup> Rosalía Palencia	» Jerónimo Palencia	Id.
28	Id.	» Lucila Fernandez	D. <sup>a</sup> Isidora de Castro	Leon
29	Id.	D. Mencia Gutierrez	»	Villanueva
30	Id.	D. <sup>a</sup> Estefania Nieto	»	Id.
31	Id.	D. Pedro C. Martin	»	Id.
32	Id.	» Francisco Palencia	»	Id.
33	Id.	Herederos Juan Garcia Bahamonde	D. Meliton Robles	Valladolid
34	Id.	Herodos José Perrote	» Juan Mañueco	Id.
35	Id.	D. Justo Gonzalez	» Cecilio Palencia	Rioseco
36	Id.	» José Perrote	» Juan Mañueco	Valladolid
37	Id.	» Víctor Mañueco	»	Villanueva
38	Id.	D. <sup>a</sup> Olegaria Mañueco	D. Emiliano Sanchez	Valladolid
39	Id.	D. Victor Mañueco	»	Villanueva

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín» á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Valladolid 14 de Mayo de 1915.—El Gobernador. *Julio Blasco Perales.*

Núm. 1.335.

### Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 12 de Mayo de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO.

Autorizada esta Diputacion provincial para adquirir directamente del mercado los artículos necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia sin los requisitos de subasta; la

Comision Provincial ha acordado invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan. Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular antes del día 22 del corriente, acompañando una pequeña muestra; las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 22 y

horas de la noche, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision provincial en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen de pagos al Estado del 1'20 por 100.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Junio próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.280 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 167 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 150 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás, se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños, el máximo de pecho, falda y pesquezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 7.250 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunidias, 550 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela, cuando se pida por cada kilo, 640 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 110.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 2.800 kilos.

Huevos, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 10.900.

Judías blancas, de buena coadura, entrando en 30 gramos 56 judías, 1.400 kilos.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibiendo al peso, 1.169 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 14.200 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras sustancias, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 2.500 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos sin hueso ni córvida, 1.150 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como mínimo, 5.567 litros.

Vino rancio, 64 litros.

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 21.000 kilos.

Carbon de galleta limpio, sin tierra y otras sustancias que contribuyan á aumentar su peso, 9.500 kilos.

Carbon de cok en las mismas condiciones que el de galleta, 6.000 kilos.



# Diputación Provincial de Valladolid

## CONTADURÍA

## AÑO NATURAL DE 1915

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril.

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 2.600 kilos.  
Harina de trigo panadera, de trigo candeal blanca, sin contener substancias extrañas, 20.100 kilos.

Velas de esperma, 20 kilos.  
Jabon bien elaborado, de primera calidad, 1.100 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 245 cargas.

Salvado en hoja, 3.500 kilos.

Paja corta, será de cebada, limpia y en buenas condiciones, 400 arrobas.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 500 kilos.

Café, 10 kilos.

Cordelate para refajos, 300 metros.

Estameña gris para chaquetas de mujer, 160 metros.

Colchas para pensionistas, 300.

Dril para trajes de hombre, 500 metros.

Telas para colchas de pobres, 300 metros.

Tela azul para blusas de hombre, 300 metros.

Bayeta cordellate blanca, 200 metros.

Idem doble para atillos, 100 metros.

Busqueta para atillos, 133 metros.

Cretona para atillos, 300 metros.

Lana blanca, 50 kilos.

Laval para ruedos, 100 metros.

Lienzo algodón para forros, 200 metros.

Madapolan para atillos, 390 metros.

Percalina para forros, 200 metros.

Suela de siete a siete y medio kilos cada hoja, 100 kilos.

Paja de maíz, 70 kilos.

Cretona para colchas, 500 metros.

Toallas, 10 docenas.

Cretona para delanteros y mangas, azul vergara, 150 metros.

Cuarenta docenas de alpargatas de diferentes medidas.

Los Directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al laboratorio provincial para que sean analizadas y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiese suministrado, el que queda obligado a suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Valladolid 15 de Mayo de 1915.

—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario accidental, *Ramon Montagut*.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS					
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.919.759	44	»	»	2.919.759	44	»	»
2	Valores independientes del presupuesto. . . . .	»	»	2.919.759	44	»	»	2.919.759	44
4	Depósitos en garantía. . . . .	239.303	40	105.687	86	133.615	54	»	»
5	Depositantes. . . . .	105.687	86	239.303	40	»	»	133.615	54
66	Depositario. . . . .	731.935	05	558.248	91	173.686	14	»	»
7	Resultas de Ingresos. . . . .	»	»	257.309	67	»	»	257.309	67
3	Presupuesto de 1915. . . . .	2.165.487	82	3.298.065	81	»	»	1.132.577	99
8	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	12.046	20	1.641	17	10.405	03	»	»
»	» 3.º—Donativos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
»	» 4.º—Repartimiento. . . . .	1.123.631	75	279.686	19	843.945	56	»	»
»	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
68	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	499.053	39	55.976	35	443.077	04	»	»
11	» 7.º—Extraordinarios. . . . .	200	»	885	57	»	»	685	57
12	» 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	40.050	»	20	»	40.030	»	»	»
13	» 10.—Enajenaciones. . . . .	34.000	»	»	»	34.000	»	»	»
14	» 14.—Reintegros. . . . .	1.000	»	6.785	87	»	»	5.785	87
15	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	32.944	35	112.398	»	»	»	79.453	65
16	» 2.º—Servicios generales. . . . .	3.891	22	73.194	»	»	»	69.302	78
17	» 3.º—Obras obligatorias. . . . .	63.643	38	212.549	25	»	»	148.905	87
18	» 4.º—Cargas. . . . .	107.927	60	234.169	40	»	»	126.241	80
19	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	21.782	04	93.899	»	»	»	72.116	96
67	» 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	214.712	98	875.736	»	»	»	661.023	02
21	» 7.º—Corrección pública. . . . .	6.998	20	45.953	50	»	»	38.955	30
22	» 8.º—Imprevistos. . . . .	6.206	61	15.006	19	»	»	8.799	58
23	» 10.—Carreteras. . . . .	6.631	98	42.146	»	»	»	35.514	02
24	» 12.—Otros Gastos. . . . .	922	49	4.930	»	»	»	4.007	51
43	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	8.626	80	641	25	7.985	55	»	»
44	» » 4.º—Repartimiento. . . . .	954.090	78	55.785	07	898.305	71	»	»
45	» » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000	»	»	»	126.000	»	»	»
46	» » 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	360.829	65	72.241	07	288.588	58	»	»
47	» » 7.º—Extraordinarios. . . . .	138.537	24	962	84	137.574	40	»	»
48	» » 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	2.822	78	3.332	68	»	»	509	90
50	» » 2.º—Servicios generales. . . . .	2.398	50	4.326	»	»	»	1.927	50
51	» » 3.º—Obras obligatorias. . . . .	2.650	50	2.650	50	»	»	»	»
52	» » 4.º—Cargas. . . . .	1.247	20	3.960	30	»	»	2.713	10
53	» » 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	7.800	»	249.416	14	»	»	241.646	14
54	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	65.036	88	79.899	18	»	»	14.812	30
55	» » 7.º—Corrección pública. . . . .	6.562	36	28.593	42	»	»	22.031	06
56	» » 8.º—Imprevistos. . . . .	2.950	»	2.950	»	»	»	»	»
57	» » 10.—Carreteras. . . . .	887	94	80.035	11	»	»	79.147	17
58	» » 12.—Otros Gastos. . . . .	181	90	313	15	»	»	131	25
25	Libramientos en suspenso. . . . .	7.074	»	5.661	50	1.412	50	»	»
26	Depositario por pagos a formalizar. . . . .	5.661	50	7.074	»	»	»	1.412	50
35	Banco de España. . . . .	150.000	»	15.000	»	135.000	»	»	»
36	Depositario cuenta corriente en Banco de España. . . . .	15.000	»	150.000	»	»	»	135.000	»
27	Presupuesto extraordinario. . . . .	1.540.000	»	1.540.000	»	»	»	»	»
28	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas. . . . .	1.370.000	»	1.370.000	»	»	»	»	»
29	» » 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	75.000	»	25.000	»	50.000	»	»	»
30	» » 3.º—Otros ingresos. . . . .	95.000	»	45.000	»	50.000	»	»	»
31	Gastos. » 1.º—Créditos a recoger. . . . .	1.323.173	21	1.370.000	»	»	»	46.826	79
32	» » 2.º—Intereses. . . . .	»	»	68.500	»	»	»	68.500	»
33	» » 3.º—Amortizaciones. . . . .	»	»	81.500	»	»	»	81.500	»
34	» » 4.º—Gastos de emisión y desarrollo. . . . .	8.626	50	20.000	»	»	»	11.373	50
62	Depositario Cuenta de Obligaciones. . . . .	1.370.000	»	1.316	500	53.500	»	»	»
42	Depositario Cuenta de Residuos. . . . .	13.708	79	12.673	21	1.035	58	»	»
59	Depositario Cuenta de efectivo. . . . .	70.000	»	8.626	50	61.373	50	»	»
39	Acreedores por Residuos. . . . .	6.486	58	14.195	37	»	»	7.708	79
60	Diputación 7/ Banco de España por empréstito. . . . .	70.000	»	8.626	50	61.373	50	»	»
61	Depositario existencia en Banco por empréstito. . . . .	8.616	50	70.000	»	»	»	61.373	50
	SUMAS. . . . .	16.146.845	37	16.146.845	37	6.470.668	07	6.470.668	07

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 16.146.845'37

Valladolid 30 de Abril de 1915.—El Contador, *Eumenio Rodríguez*.—V.º B.º, El Presidente, *L. Conde*.—Diputación Provincial.—Sesion de 8 de Mayo de 1915.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de ley.—El Presidente, *Francisco Carrascal*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.000.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1915. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días 14 al 20 de Marzo de 1915.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos Pesetas
<b>JORNALES.</b>	
Al Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de los Paseos del Campo Grande, Prado de la Magdalena, Vivero de San Lorenzo, paseo de Zorrilla y de Santa Clara.	575'50
Al Capataz Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, los jornales de los obreros ocupados en los trabajos siguientes: Extracción de grava y arena de las cascaderas de Pajarillos, Fuente de la Salud, Villabañez: Arreglo de las calles de Alamillos, Paraíso, Fidel Recio, Miguel Iscar, Obra, Platerías, Santa Clara, José María Lacort, Macías Picavea, Carreteras de Cigales, Segovia, Circunvalación, camino de los Santos, Farola y paseo San Vicente: Reparación de los edificios Matedero público, Hospital de Esgueva, Arrepentidas, Grupo Escolar de la calle de la Estación, Desmonte de las casas número 5 de la calle de doña María Molina, número 54 de la de Macías Picavea, número 16 de la de Cánovas del Castillo y 57 de la de las Angustias. . . . .	3559'87
Al mismo, por 49 portes de tierra, barro y materiales para las diferentes obras municipales al precio de 0'80 pesetas porte. . . . .	39'20
Al Conserje de los Cementerios, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de dichos lugares. . . . .	241
Al Capataz de la Sección de Alcantarillado, los jornales devengados por los obreros ocupados en la limpieza de tuberías, pozos y alcantarillas y en la conservación del paseo del nuevo cauce del río Esgueva. . . . .	179'87
TOTAL. . . . .	4.595'44

Importa la presente relación de jornales la suma de cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos, los cuales han sido devengados por 994 obreros de la Sección de Obras, 141 de la de Jardines y 62 de la de Cementerios, y 55 de la de Alcantarillado; en junto 1.252 obreros cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 16 de Marzo de 1915.  
—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*

—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante.*  
Ayuntamiento, sesión ordinaria 26 Marzo 1915.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde, *A. Infante.*

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

## Año de 1915.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Villavieja.

## Concejales.

- D. Augusto Medrano Díez  
 > Ramon Pelaez Valle  
 > Germán Díez Rico  
 > Eustaquio Cano Olivares  
 > Eusebio Cano Laguna  
 > Nicasio Rico Delgado  
 > Abraham Medrano Lorenzo

## Mayores contribuyentes.

- D. Buenaventura Cano Laguna  
 > Braulio del Pozo Higuera  
 > Dionisio Díez Rico  
 > Desiderio de Fuentes Martín  
 > Eleuterio Lorenzo Pelaez  
 > Esteban Díez Rico  
 > Francisco S. José Higuera  
 > Francisco Medrano Blanco  
 > Frutos Medrano Benaito  
 > Filiberto Higuera del Pozo  
 > Felipe del Pozo García  
 > Juan del Pozo García  
 > Juan Gaitan Hidalgo  
 > Jacinto Díez Gonzalez  
 > Jorge Díez Escudero  
 > Mariano Díez Martín  
 > Maximiliano Díez Rico  
 > Mariano Cano Laguna  
 > Mariano Díez Gonzalez  
 > Marceliano Gaitan Marroquin  
 > Pedro Pelaez Gil  
 > Pedro Medrano Cano  
 > Teodosio Medrano Díez  
 > Teodoro Gutierrez Cano  
 > Vicente Medrano Blanco  
 > Víctor Medrano Carrillo  
 > Vidal Gutierrez Cano  
 > Tomás Cano Olivares

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.334.

NAVA DEL REY.

Don José Castelló y Madrid, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los mayores

contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido conforme al artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once.

Dado en Nava del Rey a catorce de Mayo de mil novecientos quince.—José Castelló.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 1.332.

CÉDULA DE CITACIÓN.

VILLALON.

El señor Juez de instrucción del Partido en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Valladolid, ha acordado se cite en forma a D. Angel García Hernandez, vecino de Vega de Ruiponce, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 25, 26, 27, 28 y 29 del actual y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia a fin de asistir al juicio oral señalado para dichos días, en la causa que se sigue contra Julio Gil Rodríguez y siete más, vecinos de Herrin de Campos, por el delito de robo y asesinato.

Y para que le sirva de citación en forma y se inserte en el «Boletín oficial» expito la presente cédula que firmo en Villalon a 12 de Mayo de 1915.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

## Juzgados municipales.

## URONES DE CASTROPONCE.

Don José Herrero Fernandez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día diez de Junio próximo venidero, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, la subasta con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, por ser segunda, de los bienes que despues se dirán, para con su importe hacer pago de quinientas pesetas, que se adeudan á D. Cándido Rodríguez Fernandez, vecino de Rioseco, con más costas y gastos causados en el juicio verbal seguido á instan-

cia del referido D. Cándido contra los herederos de D. Bernardo Velasco Paniagua.

La subasta se regirá por las mismas condiciones que sirvieron de base para el primer remate y que aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 96, correspondiente al día 28 de Abril último.

## Finca que se subastan.

1. Una tierra en este término, como todas las demás, al pago de los Hoyos, de cabida cuatro celemines; linda al Oriente con tierra de Julian de Lamo, Mediodía Dionisio de Lamo, Poniente herederos de Atanasio Velasco y Norte Feliciano Rodríguez, valorada, con la rebaja del 25 por 100, en noventa pesetas.

2. Otra tierra al pago del Póxico, de cabida siete eminas; linda al Oriente Doroteo Paniagua, Mediodía tierra del Conde, Poniente herederos de Higinio Fernandez y Norte un vecino de Villalon, valorada, con la rebaja del 25 por 100, en doscientas diez pesetas.

3. Otra tierra al pago de la Gordaliza, de cabida dos eminas; linda Oriente, Poniente y Norte María Rodríguez y Mediodía camino del pago, valorada, deducido el 25 por 100 de rebaja, en noventa pesetas.

4. Una cerca á tras Cabildo, de cabida cuatro celemines; linda Oriente con era de D. Teófilo Escudero, Mediodía con la calle de la Pasión, Poniente casa de don Toribio Blanco y Norte servidumbre pecuaria, valorada, deducido el 25 por 100, en setenta y cinco pesetas.

5. Una casa en el casco de esta villa, calle del Medio; linda á la derecha según se entra con otra de Froilana Rivera, izquierda con la de D.ª Matilde de la Riva, frontis con la calle de su nombre y accesorio con calle de las Eras, valorada, con la rebaja del 25 por 100, en seiscientas pesetas.

Urones de Castroponce á trece de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez municipal, José Herrero.—P. M. de S. S., El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación